

Reglamento de la Promoción “Claro Música Semanal – HUAWEI – Septiembre 2018”

El presente reglamento establece las disposiciones que regularán las actividades de **CLARO CR TELECOMUNICACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA**, con cédula de persona jurídica **3-101- 460479**, en adelante “**CLARO**” e **IDEAS MUSIK SOCIEDAD ANÓNIMA**, en adelante “**EL PROVEEDOR**” para la Promoción “**Claro Música Semanal – HUAWEI – Septiembre 2018**”

Propósito de la Promoción: El Cliente, al participar en la presente Promoción entiende y acepta que podrá:

- i. Al suscribirse al servicio de Claro Música, mediante cualquiera de los métodos descritos en la cláusula segunda (2°) del presente reglamento, el Cliente podrá hacer uso del servicio de reproducción musical en línea. Además, podrá quedar participando al registrarse y permanecer en la presente Promoción, en el sorteo del premio que se detalla en la cláusula tercera (3°) del presente reglamento.
- ii. Participan de la presente Promoción aquellos Clientes que cumplan a cabalidad con los requisitos de la cláusula primera (1°) del presente reglamento y se registren en el servicio de Claro Música en la modalidad de escucha ilimitado semanal con un costo de mil cuatrocientos colones (¢1.400) i.v.i.

PRIMERO: REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

1. No existe restricción de edad para poder participar. Sin embargo, si el ganador resultase menor de edad, deberá presentarse con su tutor legal a recibir el premio, y deberá ser éste quien firme el recibido en su representación.
2. Contar con una línea de Claro en Costa Rica, ya sea prepago, cuenta control o postpago puro.
3. Registrarse al servicio, mediante cualquiera de los métodos descritos en la cláusula segunda (2°) del presente reglamento.
4. Permanecer registrado en el servicio Claro Música hasta finalizar la presente Promoción sin darse de baja.
5. El Cliente deberá contar con un saldo mínimo semanal de mil cuatrocientos (¢1.400) colones para el plan de escucha ilimitado.

SEGUNDO: DINÁMICA PARA PARTICIPAR

1. Suscribirse al servicio de Claro Música por cualquiera de los métodos descritos a continuación:
 - i. Registrándose en la página web www.claromusica.com
 - ii. Registrándose mediante la aplicación móvil de Claro Música.
 - iii. Enviando un **SMS sin costo** a la marcación 7980 con la palabra **SEM**.
 - iv. Mediante mensajes de SAT PUSH, los cuales se reciben en forma de mensaje emergente o Pop Up. El SAT PUSH presentará al Cliente la información del producto y de la presente Promoción y le brindará las opciones “ACEPTAR” o “CANCELAR”. Si el usuario acepta el SAT PUSH quedará automáticamente suscrito al servicio de Claro Música.

2. Una vez suscrito, el Cliente participante recibirá un SMS y/o correo electrónico, que le da la bienvenida a los servicios. Adicionalmente, al suscribirse al servicio de Claro Música, el Cliente participará en el sorteo de los premios que se detallan en la cláusula tercera (3°) del presente reglamento. Durante la vigencia de la presente Promoción, el Cliente al mantenerse suscrito al servicio, verá registrado su nombre en la tómbola electrónica del sorteo en una (1) sola ocasión. El costo de la suscripción aplica para el Plan de Escucha Ilimitado semanal con un costo de mil cuatrocientos colones (¢1.400) i.v.i.

Para cancelar el servicio el Cliente deberá:

- a. Ingresar a la página web www.claromusica.com, ingresar con su usuario y contraseña, ingresar a la pestaña de formas de pago, y desactivar la suscripción.
- b. Enviar un SMS con la palabra "BAJA" al 7980.

El Cliente al cancelar su suscripción antes de terminado el plazo de la presente Promoción, no podrá participar del sorteo para ganar el premio.

TERCERO: PREMIOS

El Cliente que cumpla con los requisitos de la presente Promoción participará en el sorteo del siguiente premio:

- i. Un (1) teléfono celular marca Huawei P8, modelo Huawei GRA-L09, color gris Titanio, de 16GB.

CUARTO: PLAZO DE LA PROMOCIÓN

El plazo de vigencia de la presente Promoción será a partir del día 01 de septiembre del año 2018 hasta el día 30 de septiembre del año 2018 inclusive.

QUINTO: NOTIFICACIÓN Y ENTREGA DE PREMIOS

1. Se realizará un sorteo eligiendo a **un (1) ganador** entre todos los Clientes que cumplan con los requisitos del presente reglamento, mediante la aplicación de un sistema informático provisto de un algoritmo de selección aleatoria (Tómbola-Excel). La elección se realizará frente a un Notario Público, que levantará un acta notarial, dando fe de la transparencia del acto. Asimismo, se seleccionarán **cinco (5) suplentes**.
2. La fecha del sorteo será el día **martes 02 de octubre del año 2018**.
3. Las llamadas notificando al Cliente ganador, se llevarán a cabo el día **miércoles 03 de octubre del año 2018**. El Cliente ganador será contactado por **CLARO** al número de teléfono con el cual se unió al servicio para participar en la presente Promoción, y por este medio se le darán las indicaciones correspondientes para el reclamo de los premios.
4. El Cliente ganador recibirá su premio en el lugar, fecha y forma que se le indique mediante la llamada telefónica anteriormente indicada.
5. Se realizarán tres (3) intentos de llamada durante el día, en caso de no ser contactado el Cliente ganador, se procederá a llamar a cada uno de los ganadores suplentes, hasta que sea posible otorgar el premio. En caso de que ni el Cliente ganador ni alguno de sus respectivos suplentes contesten las llamadas de notificación, **CLARO** no tendrá la obligación de averiguar los motivos

por los cuales no contestaron, y podrá disponer de los premios a su entera discreción, y sin incurrir en ningún tipo de responsabilidad.

6. El plazo máximo para reclamar el premio será hasta el día **viernes 12 de octubre del año 2018**. Transcurrido dicho plazo sin que el premio sea retirado, **CLARO** no lo reconocerá, y por lo tanto no se verá en la obligación de satisfacerlo.
7. El Cliente ganador deberá aportar los datos necesarios para verificar si cumple con los requisitos para ser declarado como tal, para lo cual los propietarios legítimos, activos y registrados, del servicio de líneas prepago, postpago o cuenta control de **CLARO**, tendrán que aportar el chip asociado al servicio **CLARO** con el que participaron en la presente Promoción, su cédula de identidad en caso de ser nacional, cédula de residencia, DIMEX o pasaporte en caso de ser extranjero; y en caso de ser menores de edad, deben necesariamente presentarse con su tutor debidamente identificado junto con el documento legal que acredite su vínculo legal.
8. De conformidad con el punto 3° del acuerdo N° 009-071-2014 del Consejo de la SUTEL del 24 de noviembre del 2014, si el Cliente ganador participó en la presente Promoción desde una línea Claro Prepago; previo a la entrega del premio, el mismo deberá registrarse en el portal de la Superintendencia de Telecomunicaciones: <https://registroprepago.sutel.go.cr/Registrar.action> caso contrario no podrá adjudicársele el premio, y **CLARO** procederá a contactar a los suplentes según el procedimiento del inciso 5 de la presente cláusula.
9. Las responsabilidades de cada una de las partes intervinientes en la presente Promoción, finaliza en los términos expresados en el presente reglamento.

SEXTO: CONDICIONES, LIMITACIONES Y RESTRICCIONES

1. Promoción sujeta a plazo de vigencia, descrito en la cláusula cuarta del presente reglamento.
2. El Cliente ganador del sorteo no podrá solicitar cambios en el premio, ni su correspondiente valor en dinero.
3. El costo de la suscripción contratada de los planes de escucha ilimitados se descontará del saldo principal (usuarios prepago) o se verá reflejado en su factura de servicios (usuarios postpago y cuenta control).
4. Los Clientes de líneas prepago y cuenta control que se registren mediante planes de escucha ilimitados, deberán contar con un saldo mínimo de mil cuatrocientos colones (¢1.400) i.v.i. semanales. En caso de que el Cliente no cuente con saldo suficiente en su cuenta de servicio prepago, la plataforma realizará los intentos de cobro necesarios, durante el día, para darle oportunidad de hacer recarga de saldo y que pueda seguir participando en la presente Promoción.
5. El Cliente registrado por medio de plan de escucha ilimitado, al cancelar su suscripción no podrá participar para ganar ninguno de los premios luego de darse de baja.
6. Una vez terminada la presente Promoción todos los Clientes registrados por medio de planes de escucha ilimitados quedarán suscritos al plan que hayan contratado en el momento de la misma. Será necesario que el usuario cancele la suscripción, de lo contrario continuará suscrito al servicio de Claro Música y seguirán realizándose los cobros respectivos según el plan que tengan contratado. Los Clientes suscritos a los servicios aquí descritos con líneas postpago y cuenta control, en caso de no darse de baja, continuarán recibiendo el cobro por el servicio de la suscripción, y para servicios prepago se descontará directamente de su saldo.
7. Aplican costos de Roaming internacional vigentes, es decir, si el participante viaja fuera del país y utiliza el servicio de roaming, los mensajes tendrán el costo correspondiente a las tarifas establecidas para dicho servicio.

8. Todo Cliente que desee participar en la presente Promoción, deberá tener conocimiento del presente reglamento, ya que el reclamo, la aceptación y el recibo del beneficio, implica la forzosa e ineludible obligación de conocer las condiciones y la forma de participar, así como las condiciones, limitaciones y restricciones en cuanto a los beneficios y premios. Por lo anterior, y para todos los efectos legales, **CLARO y el PROVEEDOR** entenderán que la manifestación de voluntad de la aceptación de ese conocimiento, se verificará por el hecho de que el propietario de la línea **CLARO**, ya sea cuenta control, postpago o prepago, se suscriba por medio de la página WEB o App según las especificaciones de alta al servicio mencionadas en el presente reglamento, en cuyo caso **CLARO y el PROVEEDOR** podrán solicitar a cada ganador al momento de reclamar su premio, que mediante documento escrito manifieste dicha declaración y a su vez se adhiera por completo a todas y cada una de las cláusulas del presente reglamento. Si el Cliente no se adhiere o no demuestra su voluntad de aceptar estas condiciones, **CLARO y el PROVEEDOR** no asumirán ningún tipo de responsabilidad, exonerándose de la obligación de entregar el premio correspondiente.
9. Quedan excluidos de la presente Promoción los miembros de la Junta Directiva y todo el personal laboral de **Claro CR Telecomunicaciones S.A.**, empleados de **IDEAS MUSIK S.A.**, y familiares de éstos (**CLARO Y EL PROVEEDOR**) hasta el segundo grado de consanguinidad (entendiéndose por tales los hijos, padres, hermanos y cónyuges), distribuidores autorizados, o sus familiares hasta el segundo grado de consanguinidad y empleados de la Agencia de Publicidad.
10. Los Clientes que participen por medio de su teléfono móvil en la modalidad postpago deben encontrarse al día con el pago de sus facturas, caso contrario quedan excluidos de acceder a sus respectivos premios.
11. No participan en la presente Promoción los Clientes que tengan equipos reportados como robados, hurtados o extraviados.
12. Cualquier reclamo referente a la presente Promoción será atendido por **CLARO** a través de los medios de divulgación y comunicación masiva de **CLARO**, en la página web www.claro.cr.
13. El premio es intransferible a otra persona que no sea el Cliente ganador, y no se pueden reclamar otros premios o regalías en reemplazo del aquí especificado. El mismo no es negociable ni puede ser comercializado, vendido ni enajenado de ninguna forma. El premio será entregado únicamente a su correspondiente ganador, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos reglamentarios de la presente Promoción. No obstante lo anterior, en caso de imposibilidad material para apersonarse directamente a retirar el premio, el Cliente ganador podrá enviar a un mandatario suyo mediante poder, en el que se constate que posee suficientes facultades para tal acto, comprendiendo el mismo el hecho de retirar el premio y firmar el recibido del mismo en su nombre y representación. Para tales efectos **CLARO**, verificará por las vías legales ordinarias, si el mandatario del Cliente ganador posee tales facultades, siendo que en caso de no poseerlas, **CLARO** no realizará entrega alguna del premio, sin que por este motivo le corresponda acción o reclamo alguno al Cliente ganador o a su mandatario.
14. **Ni CLARO ni el PROVEEDOR** se harán cargo de ningún gasto incurrido por el ganador ni su eventual mandatario para retirar el premio. **CLARO y el PROVEEDOR** se limitan a entregar únicamente el premio ofrecido en el presente reglamento, por lo que no se aceptarán cambios, permutas ni mejorías en el mismo.
15. Si se demuestra que una persona recibió el premio por medio de engaño, dolo, negligencia o complicidad, el **PROVEEDOR** podrá reclamar el premio entregado en cualquier momento y se reserva el derecho de tomar las acciones legales del caso.

16. Si el Cliente ganador no aceptara el premio o sus condiciones, el mismo se considera renunciado y extinguido con relación a éste y no le asistirá derecho a reclamo o indemnización alguna, ni siquiera parcialmente. De esta circunstancia se levantará un acta notarial.

SÉPTIMO: DERECHO DE IMAGEN

El Cliente ganador, al aceptar el premio, se compromete a presentarse en el lugar y hora indicada por **CLARO** para tomarse fotografías, y las mismas podrán ser utilizadas y publicadas en medios masivos, como testimoniales de la presente Promoción, con una finalidad meramente comercial y publicitaria durante el plazo de vigencia de la campaña y hasta un (1) año después de su finalización, sin que tenga derecho al reclamo de indemnización o compensación alguna. Si el Cliente ganador se niega a presentarse a la toma de fotografías antes indicada perderá su derecho al premio el cual se dará al primer ganador suplente que le suceda.

El Cliente ganador autoriza a **EL PROVEEDOR y CLARO** a difundir sus datos personales, imágenes y voces, con fines comerciales y publicitarios, en los medios y formas que **EL PROVEEDOR y CLARO** dispongan, sin derecho a compensación alguna durante la vigencia de la presente Promoción y hasta los 365 días de su finalización, sin que implique remuneración o compensación adicional, ni reclamos por derechos de imagen.

El Cliente ganador garantiza que no existen terceros que tengan derechos de exclusividad sobre la exhibición, publicación, difusión, reproducción y/o la puesta en el comercio de su imagen, voz y datos personales. En caso contrario, se compromete a mantener indemne a **EL PROVEEDOR y CLARO** respecto de cualquier reclamo que por este motivo pudieran formular terceras personas.

OCTAVO: LIMITE DE RESPONSABILIDAD

El Cliente favorecido será responsable del uso y disfrute que le dé al premio, por lo tanto ni **CLARO** ni **EL PROVEEDOR** se responsabilizan por el extravío, pérdida, hurto, robo u otra situación análoga que suceda con el premio. Al participar, los Clientes liberan de responsabilidad a **CLARO**, copatrocinadores, empresas afiliadas, y demás involucrados en la presente Promoción, así como a sus ejecutivos, empleados, representantes o agentes por cualquier daño que surja indirectamente como consecuencia de su participación en la misma, o que resulte en forma directa o indirecta de su aceptación, retiro o posesión de los premios obtenidos, o bien del hecho que su identidad se haga pública por el hecho de haber participado y/o ganado en la presente Promoción.

Sin perjuicio de lo anterior, expresamente se libera de responsabilidad a **CLARO** y al **PROVEEDOR** por:

- a) Gastos incurridos para participar en la presente Promoción, para hacerla efectiva o para disfrutarla.
- b) Intervenciones humanas de terceros no autorizadas por **CLARO** a los sistemas de cómputo o similares que alteren el desarrollo de la presente Promoción.
- c) Daños sufridos a la integridad o bienes de los ganadores o de terceros que se ocasionen en virtud de la presente Promoción o durante el disfrute del premio.

NOVENO: SOBRE LOS ASPECTOS NO CONTEMPLADOS EN EL REGLAMENTO

Cualquier disputa que se presente con motivo de la presente Promoción y que no esté prevista en el presente reglamento, será resuelta por **EI PROVEEDOR**, en estricto apego a las Leyes de la República de Costa Rica, la Costumbre Mercantil, la Jurisprudencia y la Doctrina aplicable.

Todas las controversias que surjan por la aplicación y cumplimiento del presente reglamento se resolverán amigablemente entre el Cliente y **CLARO**, y en caso de no existir arreglo, las mismas se dilucidarán ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica, a través de un procedimiento de conciliación de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Conciliación del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica, que en ningún caso podrá tardar más de 3 (tres) días naturales, con un máximo de una sesión diaria no mayor a tres horas. En la eventualidad de que el conflicto persista, ya sea total o parcialmente, **CLARO** y el Cliente acuerdan expresamente, renunciando las partes a cualquier otra jurisdicción que les competa por cualquier otra razón, someterlo a un proceso arbitral de derecho, en español, de conformidad con el Reglamento de Arbitraje antes mencionado, a cuyas normas el Cliente y **CLARO** se someten en forma incondicional. El Tribunal Arbitral estará compuesto por un árbitro, designado de conformidad con el Reglamento de Arbitraje. Dichos procesos se llevarán a cabo en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica, de conformidad con la Ley de Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social número 7727 de la República de Costa Rica, así como con el reglamento antes mencionado. En cuanto a los honorarios profesionales que cobren los conciliadores y/o la Cámara de Comercio de Costa Rica en el caso de la conciliación, serán cubiertos por ambas partes en partes iguales independientemente de llegar o no a un acuerdo. **CLARO** y el Cliente cubrirán independientemente, los honorarios profesionales de sus abogados sin derecho a restitución por la otra parte. En caso del arbitraje, cada parte cubrirá sus costas durante el proceso arbitral y será la parte perdedora quien las restituya a la parte vencedora dentro del plazo que el árbitro establezca.